Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 344

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NEGRETE INGENIERÍA DEL ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 20 de febrero de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1412 del 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a *Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa del Ing. Willian Negrete adjudicada con el LOTE N° 1 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 225 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 320 UNIDADES - ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN y su modificatorias por Resoluciones N° 647/16, 1632/16, 1936/16, 1937/16 y 2671/16.

El CONTRATO N° 37/15 suscripto el 29 de julio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 20567/16, 22385/16 y 24913/16, a través de los cuales el Ing. Willian Negrete solicita prórroga del Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos así como también causas de fuerza mayor, que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma, presentando las documentaciones relevantes como registro de precipitaciones diarias emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), libro diario de obra que acreditan tal circunstancia, y;

CONSIDERANDO: Que, la Asistencia Técnica de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, presenta Informe Técnico IT- UNSO N° 07/17 del 31 de enero de 2017, con propuesta de Convenio Modificatorio en los siguientes términos: *"Monto del Contrato Abierto: Gs. 20.598.602.162, Monto Contrato ajustado: Gs. 14.809.800.182, Fecha de Inicio última: 26/10/2016 - Convenio Modificatorio N° 5, 150 días hasta 25/03/2017, Estado actual de la obra: Activa, Avance: 62.75%. ...1. Esta Coordinación ha verificado los libros de obra de los asentamientos Kurusú de Hierro y Norte Pyahú, para el periodo de Octubre 2016 se considera días compensables a partir del día 26/10 ya que por Convenio Modificatorio N° 5 se establece dicha fecha como inicio de obra del Lote N° 1 para ambos asentamientos. Por lo tanto para el mes de Octubre se considera el periodo 26/10/2016 al 07/11/2016, para el mes de noviembre del 08/11/2016 al 07/12/2016. 2. Se ha corroborado en los libros de obra 21 días de lluvias y consecuencias para el Asentamiento Kurusú de Hierro y 15 días de lluvias y consecuencias para el Asentamiento Norte Pyahú. 3. Atendiendo CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución - Limite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las Obras por causas de Fuerza Mayor - Por lluvias: si las precipitaciones son entre 10 y 30 mm se considera 1 día de prórroga sin son mayores a 30 mm se considera otro día de prórroga. Corresponde otorgar constatado en los libros de obra 21 (veintiún) días de prórroga para el Lote N° 1 Asentamiento Kurusú de Hierro y Norte Pyahú, Distrito de Sgto. Jose Félix Lopez, Azotey del Departamento de Concepción. 4. Considerado que es un solo lote, las prórrogas afectan a ambos asentamientos. 5. En cuanto a los 6 (seis) dias de prórroga solicitados en nota con Expediente N° 20567/16 no podrá ser otorgado ya que corresponden al mes de setiembre de 2016 y son anteriores a la nueva fecha de inicio establecida en el convenio modificatorio N° 5 por lo tanto no pueden considerarse como dias compensables...".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su conformidad para continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LVE N° 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 194/17 del 15 de febrero de 2017, La Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, expresa cuanto sigue: "*...Se somete a análisis la procedencia de la solicitud de prórroga de los días de ejecución de las obras planteada por el Ing. William Negrete y tratándose de una contratación excluida de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberá analizarse a la luz de las disposiciones*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 344

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NEGRETE INGENIERÍA DEL ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 20 de febrero de 2017.

contenidas en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. En cuanto a la prórroga de plazos, las Condiciones Especiales del Contrato —CGC 22.1— al respecto prescriben:"CEC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor. Por lluvias: si las precipitaciones son entre 10 y 30mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30mm se considerará otro día de prórroga." En el mismo sentido, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) establecen:"22. Prorroga de los plazos de ejecución.22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." La solicitud de prórroga en cuestión fue motivada por inclemencias climáticas y sus consecuencias—sustentada en el Libro de Obras, surgidas dentro del plazo de ejecución de la obra, y verificadas por la Coordinación UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, que indicó la correspondencia de otorgar 21 (veintiún) días de prórrogas al Ing. Negrete. Se debe destacar que al expediente se agregaron fotocopias del Libro de Obras donde se registraron las inclemencias climáticas sobrevenidas y sus consecuencias....En este punto resulta pertinente señalar que, si bien fueron considerados todos los planteamientos que el Ing William Negrete efectuó, esta Dirección se expedirá únicamente con relación a aquellos que el Programa haya aprobado para el presente análisis, y por lo tanto, haya incluido en el informe que finalmente dará el sustento técnico necesario al Convenio Modificatorio. ...La solicitud de prórrogas que se analiza fue motivada por inclemencias climáticas en el periodo del 26/10/16 al 07/12/16 que dificultaron los trabajos en la zona de obras. Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones legales, esta Dirección estima que corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio otorgando las prórrogas que desplacen el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 15/04/2017, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico. Finalmente, cabe indicar que tratándose de una contratación excluida de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se carece de norma expresa que indique que la Auditoría Interna Institucional deba expedirse con informe favorable para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, por lo que no resulta obligatorio derivar el pedido a dicha dependencia, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional. CONCLUSIÓN...se recomienda a la máxima autoridad: 1- AUTORIZAR por acto administrativo la suscripción de un Convenio Modificatorio del contrato N° 037-15 suscrito el 29/07/15 con el Ing. William Negrete, conforme al borrador propuesto por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, concediendo la prorrogando solicitada y extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 15/04/2017".

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve: